



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ANA LUISA SALDARRIAGA CANO	42887504	N 3350 MARZO 15 DE 2024
ELLERY ALEXANDER BORREGO GONZALEZ	79692923	N 3349 MARZO 15 DE 2024
BEATRIZ ELENA SALAZAR MARTINEZ	43058620	N 3339 MARZO 15 DE 2024
TERESITA DE JESUS BERMUDEZ SALDARRIAGA	43430786	N 3336 MARZO 15 DE 2024
LUISA CAMILO BUSTOS CORREA	8026719	N 3317 MARZO 15 DE 2024
JUAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ	71367494	N 3314 MARZO 15 DE 2024
LUZ MARINA BRAVO MONTOYA	43727890	N 7078 JUNIO 5 DE 2024
BEATRIZ BENJUMEA URIBE	32332645	N 3131 MARZO 15 DE 2024
ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ZULETA	3487831	N 7081 JUNIO 5 DE 2024
MARGARITA MARIA PEREZ MONSALVE	21908816	N 5237 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 26 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

RESOLUCIÓN Nro. 7081
FECHA: 5 de Junio de 2024



**" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "**

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que, según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente BUSTAMANTE ZULETA ANTONIO JOSE, con identificación N° 3487831, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18108924	755829	CL 77S N43A-78 GJ 14	100,000	14.994.000
18108938	755843	CL 77S N43A-78 CU 12	100,000	1.462.000
18108947	755852	CL 77S N43A-78 AP202 APN	100,000	77.924.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que BUSTAMANTE ZULETA ANTONIO JOSE, con identificación N° 3487831, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2005 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 6.364.086), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2005	\$ 870	\$ 111	\$ 26	\$ 16	\$ 285	\$ 0	\$ 1.308
2006	\$ 910	\$ 151	\$ 0	\$ 19	\$ 300	\$ 0	\$ 1.380
2007	\$ 990	\$ 164	\$ 0	\$ 20	\$ 326	\$ 0	\$ 1.500
2008	\$ 1.104	\$ 184	\$ 0	\$ 24	\$ 360	\$ 0	\$ 1.672
2009	\$ 1.160	\$ 192	\$ 0	\$ 24	\$ 380	\$ 0	\$ 1.756
2010	\$ 1.192	\$ 200	\$ 0	\$ 24	\$ 392	\$ 0	\$ 1.808
2011	\$ 1.228	\$ 204	\$ 0	\$ 24	\$ 404	\$ 0	\$ 1.860
2012	\$ 1.268	\$ 212	\$ 0	\$ 24	\$ 422	\$ 0	\$ 1.926
2013	\$ 1.304	\$ 216	\$ 0	\$ 28	\$ 436	\$ 0	\$ 1.984
2014	\$ 1.692	\$ 2.212	\$ 0	\$ 32	\$ 0	\$ 0	\$ 3.936
2015	\$ 21.664	\$ 2.280	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.376
2016	\$ 21.664	\$ 2.348	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.444
2017	\$ 21.664	\$ 2.420	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.516
2018	\$ 21.664	\$ 2.492	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.588
2019	\$ 934.128	\$ 165.604	\$ 0	\$ 18.680	\$ 273.460	\$ 0	\$ 1.391.872
2020	\$ 961.500	\$ 170.576	\$ 0	\$ 19.228	\$ 281.664	\$ 0	\$ 1.432.968
2021	\$ 989.696	\$ 175.692	\$ 0	\$ 19.792	\$ 290.112	\$ 0	\$ 1.475.292
2022	\$ 757.272	\$ 180.964	\$ 0	\$ 15.144	\$ 0	\$ 0	\$ 953.380
2023	\$ 788.980	\$ 188.760	\$ 0	\$ 15.780	\$ 0	\$ 0	\$ 993.520

RESOLUCIÓN Nro. 7081
FECHA: 5 de Junio de 2024



5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: BUSTAMANTE ZULETA ANTONIO JOSE con identificación N° 3487831, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.364.086) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2005	\$ 870	\$ 111	\$ 26	\$ 16	\$ 285	\$ 0	\$ 1.308
2006	\$ 910	\$ 151	\$ 0	\$ 19	\$ 300	\$ 0	\$ 1.380
2007	\$ 990	\$ 164	\$ 0	\$ 20	\$ 326	\$ 0	\$ 1.500
2008	\$ 1.104	\$ 184	\$ 0	\$ 24	\$ 360	\$ 0	\$ 1.672
2009	\$ 1.160	\$ 192	\$ 0	\$ 24	\$ 380	\$ 0	\$ 1.756
2010	\$ 1.192	\$ 200	\$ 0	\$ 24	\$ 392	\$ 0	\$ 1.808
2011	\$ 1.228	\$ 204	\$ 0	\$ 24	\$ 404	\$ 0	\$ 1.860
2012	\$ 1.268	\$ 212	\$ 0	\$ 24	\$ 422	\$ 0	\$ 1.926
2013	\$ 1.304	\$ 216	\$ 0	\$ 28	\$ 436	\$ 0	\$ 1.984
2014	\$ 1.692	\$ 2.212	\$ 0	\$ 32	\$ 0	\$ 0	\$ 3.936
2015	\$ 21.664	\$ 2.280	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.376
2016	\$ 21.664	\$ 2.348	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.444
2017	\$ 21.664	\$ 2.420	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.516
2018	\$ 21.664	\$ 2.492	\$ 0	\$ 432	\$ 0	\$ 0	\$ 24.588
2019	\$ 934.128	\$ 165.604	\$ 0	\$ 18.680	\$ 273.460	\$ 0	\$ 1.391.872
2020	\$ 961.500	\$ 170.576	\$ 0	\$ 19.228	\$ 281.664	\$ 0	\$ 1.432.968
2021	\$ 989.696	\$ 175.692	\$ 0	\$ 19.792	\$ 290.112	\$ 0	\$ 1.475.292
2022	\$ 757.272	\$ 180.964	\$ 0	\$ 15.144	\$ 0	\$ 0	\$ 953.380
2023	\$ 788.980	\$ 188.760	\$ 0	\$ 15.780	\$ 0	\$ 0	\$ 993.520

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.364.086) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.